



diferente REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

CIRCULAR INTERNA NÚMERO 023 DE Julio 4 / 2012

*Por medio de la cual se organiza la atención al público al respecto de la tramitación de las Prestaciones a Sociales del Magisterio en esta Secretaría de Educación*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,  
en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales,

CONSIDERANDO

Que el trámite de las Prestaciones Sociales del Magisterio es información perteneciente a la intimidad (Art. 15 CPC) de cada uno de quienes solicitan el reconocimiento y pago de las mismas ante esta Secretaría.

Que esta Secretaría de Educación Departamental no ha venido consolidando información estadística respecto de la atención al público que ella presta y ésta sirve para la medición de la calidad en la prestación de sus servicios, tanto en la eficiencia como en la eficacia.

Que además del servidor público designado para atender al público en la tramitación de las Prestaciones Sociales del Magisterio, otra serie de servidores públicos hasta la fecha de la expedición de éste acto administrativo se encuentran, además de ejercer sus funciones como operadores de liquidación y documentación, vienen atendiendo también al público, gestándose así un proceso anárquico e incontrolable de este proceso.

Que al entrar en vigencia la Resolución N° 0411 de 2012, por medio de la cual "*el trámite de las prestaciones sociales del magisterio adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, se considera información pública de carácter reservado*"; por tal motivo, se requiere ajustar a la nueva norma la atención al público que realiza este tipo de trámite.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

SE ORDENA:

1° La única persona autorizada para entregar información sobre el estado del trámite, montos, notificaciones y cualquier otra situación relativa al trámite de las Prestaciones Sociales del Magisterio adscritas a esta Secretaría, será el servidor público designado para atender al público destinada para tal fin.

2° Queda expresamente prohibido la utilización dentro de las instalaciones de esta Secretaría de Educación Departamental de teléfonos móviles, acceder a las redes sociales en la WEB y/o correos electrónicos no institucionales a todo aquel servidor público vinculado al proceso de la tramitación de las Prestaciones Sociales del Magisterio. Se excepciona esta prohibición a la persona responsable del área, así como al (a la) Secretario(a) de Educación Departamental.

3° Para dar cumplimiento a la Resolución 411 de 2012, se declara como área restringida, aquel sector de la Secretaría de Educación Departamental en la cual se mantenga información pertinente a las Prestaciones Sociales del Magisterio, y a ella



diferente **REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA**

CIRCULAR INTERNA NÚMERO 023 DE Julio 4/2012

*Por medio de la cual se organiza la atención al público al respecto de la tramitación de las Prestaciones a Sociales del Magisterio en esta Secretaría de Educación*

solo accederá el personal vinculado al proceso y aquella que debidamente halla sido autorizada.

4° El personal vinculado a la liquidación y documentación, a excepción de quien esté designado para atender público en la tramitación de las Prestaciones Sociales del Magisterio vinculado a esta Secretaria, se le prohíbe atender público y visitas personales y/o familiares dentro de las instalaciones de esta Secretaría, salvo autorización escrita del Jefe inmediato.

5° La persona responsable de la atención al público en esta área, debe elaborar registro por cada persona que ha sido atendida, las causas y el resultado de la misma; información que debe ser reportada al responsable del área diariamente.

6° Cuando la información sea solicitada vía telefónica o por la WEB, ésta será suministrada bajo los estrictos controles de filtro que permitan identificar al solicitante.

7° La desatención a estos procedimientos al igual que de las las normas relativas a la protección de información sensible e información pública de carácter reservada, acarreará las sanciones que establece el régimen disciplinario, sin menoscabo de las eventuales consecuencias de responsabilidad fiscal y penal que surjan.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, DTCH, a los 4 días del mes de Julio /2012

**GLEDY MARIA FOLIACO REBOLLEDO**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó:   
Pedro Pablo Pabón Miranda  
Profesional Universitario G-02

Revisó:   
Rodolfo Fabián Ortiz Chamorro  
Profesional Especializado  
Coordinador Área Jurídica

Conceptuó:   
Leonardo Vellojin Santos  
Coordinador Administrativo y Financiero